



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial
Demandante	Jhon Alexis Rueda Ríos y Catalina Rueda Ríos
Demandado	Héctor Orlando Reyes Calderón
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00525-00
Decisión	Rechaza por competencia territorial

Procedente de reparto se recibió el proceso Verbal de Filiación Extramatrimonial, que a través de apoderado judicial proponen los señores John Alexis Rueda Ríos y Catalina Rueda Ríos, en contra del señor Héctor Orlando Reyes Calderón.

Del estudio de la demanda se tiene que el demandado, reside en el Barrio Casa Blanca en las nomenclaturas 99 B – 47 y 99 B – 49, del primer y segundo piso del municipio de Chigorodó Antioquia, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso es el domicilio del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Apartadó - Antioquia, para que sea repartido, y sea allí donde se tramite la demanda.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por alimentos, promovida por los señores John Alexis Rueda Ríos y Catalina Rueda Ríos, en contra del señor Héctor Orlando Reyes Calderón, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ordenar remitir a apoyo judicial del Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó Antioquia, para que sea este quien adelante la instancia, previa desanotación en el registro.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46be25ecb42b46fe2fe0f3e839bfde88e1ac13d25606374fe7909b199d1566a**

Documento generado en 04/10/2022 02:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>